

En el encabezado un logo que dice Fiscalía General de Justicia. Estado de Tlaxcala. Fiscal General.

**MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 10, 18, FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

### CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DISPONEN QUE EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL, TENDRÁ POR OBJETO EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, PROTEGER AL INOCENTE, PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDE IMPUNE Y QUE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DELITO SE REPAREN.

QUE EL 5 DE MARZO DE 2014, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HAN DE OBSERVARSE EN LA INVESTIGACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO Y LA SANCIÓN DE LOS DELITOS EN TODA LA REPÚBLICA, EN LOS FUEROS FEDERAL Y LOCAL.

QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEBERÁN ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS PARTES CON PRONTITUD, SIN CAUSAR DILACIONES INJUSTIFICADAS.

QUE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, EXIGE UNA ACTUACIÓN MÁS DINÁMICA POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE TAL FORMA QUE

RESULTA INDISPENSABLE INSTRUIR A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE DEN ESTRICTO Y CABAL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PRONTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES REGIONALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE INICIE CON LA INVESTIGACIÓN DE UN HECHO POSIBLEMENTE CONSTITUTIVO DE DELITO, REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE DEBERÁN EMITIR LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

**SEGUNDO.-** SE EXCEPTÚAN DE ESE TÉRMINO LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE CONOCE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIO Y LA UNIDAD DE HOMICIDIOS; SIN EMBARGO, DICHAS INVESTIGACIONES DEBERÁN SER CONTINUAS, DEBIENDO REALIZAR LOS REGISTROS DE ACTUACIÓN PERTINENTES,

NO EXCEDIENDO ENTRE CADA ACTUACIÓN LOS 30 DÍAS NATURALES.

**TERCERO.-** POR CUANTO HACE A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS Y RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD VIAL Y FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SE INSTRUYE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE INICIE CON LA INVESTIGACIÓN DE UN HECHO POSIBLEMENTE CONSTITUTIVO DE DELITO, REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE DEBERÁN EMITIR LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

**CUARTO.-** EN RELACIÓN A LA UNIDAD DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SE ESTABLECE QUE LOS FACILITADORES DEBERÁ REALIZAR SU PROCESO DE MEDIACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL OFICIO DE DERIVACIÓN, EN CASO DE QUE SE DECLARE FRACASADA LA MEDIACIÓN DEBERÁN INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO A CARGO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE TLAXCALA.**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

#### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

